Vuelos y Vacaciones
NIT 76948 ☆ MAYORISTA EN TURISMO

Popayán 08 de septiembre de 2025

Srs. Hospital Susana Lopez

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA Fecha 26 al 29 de septiembre de 2025 a Coveñas

INCLUYE:

- Traslado Popayán – Aeropuerto de Cali- Popayán
- Tiquetes aéreos Ida y Regreso. Cali-Montería-Cali
 sale 4.24am llega 8.30 am regresa 5pm llega 8.16pm
- Equipaje articulo personal 8kg, Maleta de mano 10kg, Maleta de bodega 23kg.
- Traslado Montería – Coveñas- Montería
- Alojamiento 3 noches, 4 días
- Acomodación habitación estándar: Dobles y triples
- **Alimentación:**
- Desayuno 3
- Almuerzo 4
- Cena 3
- Tour Islas San Bernardo, Isla múcura y tintipan con Visita a la playa y almuerzo
- Tour pasadía Isla Palma con almuerzo
- Seguro hotelero.
- Acompañamiento y coordinación del grupo por parte de la agencia
- Tarjeta de asistencia medica
- Impuestos de Ley.
- Equipaje mínimo permitido 23 kilos bodega más 10 kilos de mano por persona

ALOJAMIENTO

HOTEL	VALOR X PERSONA
LOS HERMANOS	$ 2.199.000

At: MONICA GUERRA
Cel: +57 314 6341725
Vuelos y Vacaciones
Centro Cial. Campanario L 222
Popayan – Cauca

Vuelos y Vacaciones

Viernes 08 de septiembre 2025

Sres. Hospital Susana lopez

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA: EJE CAFETERO TODO INCLUIDO / SEPTIEMBRE 26-28 de 2025

INCLUYE:

- Popayán – Decamerón Heliconias – Popayán
- Alojamiento 2 noches, 3 días
- Acomodación habitación estándar: Dobles y triples
- **Alimentación:**
- 2 desayunos
- 2 almuerzos
- 2 cenas Tipo Buffet en el hotel Decamerón Heliconias
- Snacks y Bar Abierto en el hotel
- 1 desayuno en carretera
- 1 almuerzo en carretera
- Pasadía Salento y Finlandia
- Recreación dirigida en el hotel
- Entrada Parque del café
- Seguro hotelero.
- Tarjeta de asistencia médica Impuestos de Ley.

Hotel Decamerón Heliconias **$1.320.000**

At: MONICA GUERRA
Cel : +57 314 6341725
Vuelos y Vacaciones
Centro Clal. Campanario L 222
Popayan – Cauca

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

VUELOS Y VACACIONES SAS

NIT: 901069331-9

AGENCIA DE VIAJES VUELOS Y VACACIONES

Dirección Comercial:
CR 7NRO.3-22 CENTRO COMERCIAL PLAZA COLONIAL LOCAL 212 - POPAYAN, CAUCA

Dirección para notificaciones:
CR 7 NRO. 3- 22 CC PLAZA COLONIAL

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

AGENCIAS DE VIAJES
AGENCIA DE VIAJES MAYORISTAS

Fecha de Expedición: 05/08/2025
Fecha de Vencimiento: 31/03/2026

Cámara de Comercio del CAUCA

LUISSA FERNANDA MENDIETA RAMIREZ

CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO CTO No.095 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. Y VUELOS Y VACACIONES SAS/ MONICA LILI GUERRA CASTILLO.

CARLOS ANDRES BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.330.326, expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Gerente (E.) con ADF Resolución No. 119 del 22 de septiembre de 2023, de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., Entidad Descentralizada del Orden Departamental, creada por decreto departamental 0268 del 09 de abril de 2007 con NIT. 900.145.579-1, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte **VUELOS Y VACACIONES SAS,** con NIT: 901069331-9, representado por **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** mayor de edad, Identificada con C.C. N° 25.281.731 de Popayán (C), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y **EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ**, Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.544.378 expedida en Popayán Cauca, en calidad de SUPERVISOR, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO N° **095** de 01 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES

Numero:	095
Fecha de contrato:	01 de septiembre de 2023
Contratante:	Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.
NIT.	900.145.579-1
Contratista:	**VUELOS Y VACACIONES SAS / MONICA LILI GUERRA CASTILLO.**
Identificación:	901069331-9
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCION EN SALUD ADSCRITAS A LA ESE POPAYAN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD

Valor inicial:	$ **81.478.437**,oo
Valor adición:	$ 0, oo
Valor Total:	$ **81.478.437**,oo

Scanned with CamScanner

Plazo: LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL SE DESARROLLARA DURANTE 4 DIAS CALENDARIO, SIN EMBARGO EL PLAZO DEL CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS DESDE LA APROBACION DÈ LAS GARANTIAS.

Prorroga No.
Inicio: 01 de septiembre de 2023.
Otrosí No
Vencimiento: 31/12/2023.

2. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato la ejerció **EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ**, Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá en calidad de supervisor.

3. BALANCE DEL CONTRATO. El SUPERVISOR asignado certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No 095 del 01/09/2023 Incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, con el siguiente detalle en el balance de ejecución y pagos:

Valor del contrato:		$ 81.478.437,oo	
Valor adición:		$ 0,oo	
Valor ejecutado	$ 81.478.437,oo		
Valor Pagado. $0,oo			
Valor a pagar al contratista.			$ 81.478.437,oo
Saldo a Liberar a favor de la E.S.E.			$ 0,oo
SUMAS IGUALES		$ **81.478.437**,oo	$ **81.478.437**,oo

4- RESUMEN FINANCIERO. El resumen financiero del contrato No. 095 del 01 de septiembre de 2023, de conformidad con lo verificado en el estado de cuenta por los Profesionales de Apoyo al Área Asistencia Administrativa y Financiera avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**		**VALOR**
Valor inicial del contrato	$ 81.478.437,oo		
Valor Total Ejecutado		$ 81.478.437,oo	
Valor Total Pagado			$ 0,oo
Valor a pagar con la presente acta			$ 81.478.437,oo
Saldo a liberar a favor de la E.S.E.			$ 0,oo

Con fundamento a lo antes expuesto, las partes acuerdan:

A.- Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO No. 095 del 01 de septiembre de 2023, incluidas todas sus adicciones y modificaciones, suscrito por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. y **VUELOS Y VACACIONES SAS / MONICA LILI GUERRA CASTILLO.**

Scanned with CamScanner

Identificado con NIT: 901069331-9 de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en los ítems antes expuestos.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C.La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., deberá liberar del registro presupuestal, la suma de **CERO PESOS MCTE ($ 0, oo)**

D. El contratista, mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

E. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato 095 del 01 de septiembre de 2023 en todas sus partes con sus correspondientes modificaciones; en consecuencia, el Contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, con su firma se obligan a todo lo ordenado y manifestado, liquidando definitivamente y de mutuo acuerdo el presente Contrato, en Popayán a los

Por la entidad Contratante

22 SEP 2023

22 SEP 2023

EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ
Supervisor

CARLOS ANDRES BENAVIDES
Gerente (E.)
ADF Resolución No. 119 de 22/09/2023

Por el Contratista

VUELOS Y VACACIONES
MONICA LILI GUERRA CASTILLO
Contratista.

Reviso: Yenny Carolina Ortega Ríos –Coordinadora Talento Humano- Afiliada Participe SINTRAUNPROS.
Reviso: aspectos legales: Raúl Rico Gómez - Abogado Contratista – Coordinación Proceso de Gestión Jurídica

Scanned with CamScanner

CONTRATO N° 955 DEL 01 SEP 2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCION EN SALUD ADSCRITAS A LA ESE POPAYÁN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD"

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**VUELOS Y VACACIONES S.A.S** NIT. 901069331-9 CON REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 25.281.731 DE POPAYÁN. Cra 7 # 3 - 22 gerencia@vuelosyvacaciones.com TEL: 3146341725
VALOR CONTRATO:	**OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.478.437.OO) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL SE DESARROLLARA DURANTE CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, SIN EMBARGO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente encargado según Resolución No. 07855-08-2023 del 11 de agosto de 2023 de la Gobernación del Departamento del cauca, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, la sociedad **VUELOS Y VACACIONES S.A.S.** identificada con NIT 901069331-9 representada legalmente por la señora **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía no. 25.281.731 de Popayán, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No. 201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1.- Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. 2.- La Empresa Social del Estado cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán y presta los servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte. Municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de baja complejidad nivel uno de atención. 3.- Mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 004 del 16 de abril de 2007, se determinó la planta de personal de la Empresa Social del Estado, el cual modificado parcialmente por el Acuerdo N° 10 del 8 de septiembre de 2021, determinando

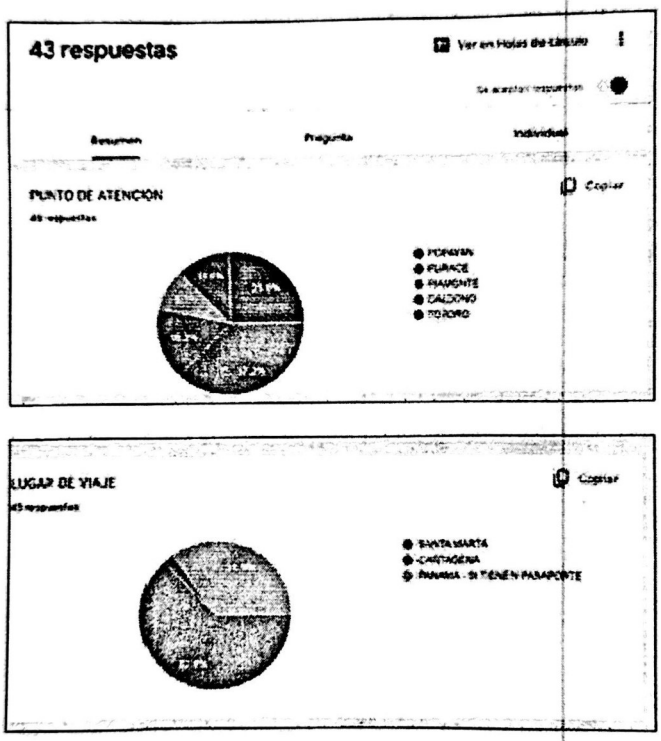
un total de 47 cargos de planta, sin embargo en la actualidad solo se encuentran nombrados y posesionados 45 funcionarios, quienes tienen derecho a este tipo de actividades, salvo excusa debidamente soportada. 4.- En el marco del Plan de Acción 2020 – 2023, la Gerencia de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., estableció la perspectiva No.- 3 – CLIENTES, donde se tiene como objetivo estratégico, mejorar el nivel de satisfacción de los colaboradores y como estrategia, la de fortalecer el programa de clima organizacional, siendo la actividad a desarrollar, definir, ejecutar y hacer seguimiento al plan de bienestar social, el responsable de estas acciones, el talento humano en cabeza del Área Administrativa, que tiene previsto desarrollar los planes operativos de Talento humano (capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el de Inducción - Re inducción), herramientas de administración, del talento humano, que al interior de la entidad, propenden por el mejoramiento del clima laboral, entendido como la percepción compartida que tienen los miembros de una organización acerca de los procesos organizacionales, tales como: las políticas, el estilo de liderazgo, las relaciones interpersonales, la remuneración, enmarcado este, dentro del plan de bienestar social e incentivos. 5.- El proceso de Gestión Talento Humano, se encuentra adscrita al Área Administrativa de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., y tiene entre otras responsabilidades, la de formular, ejecutar y evaluar el programa de Bienestar Social e incentivos para el personal de planta, con la orientación y aprobación del Comité Institucional de Gestión y desempeño de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.; creado mediante la Resolución No. 56 del 26 de marzo de 2019. 6.- Dichos programas de Bienestar Social que formulen las entidades deben contribuir al logro de los siguientes fines: *"a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de creatividad, identidad, participación y seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño. b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social. c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad. d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar. e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."* 7.- Conforme lo establecido en la Ley 909 de 2004, Parágrafo del Articulo 36: el cual reza: *"El propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deben implementar programas de bienestar social e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".* 8.- El Decreto 1083 de 2015, Articulo 2.2.10.1, establece el: *"Programa de Estímulos. Las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través del programa de Bienestar Social".* 9.- En el Artículo 2.2.10.2., beneficiarios, se determina: *"...Las Entidades Públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales, que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos, turísticos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud (...)".* 10.- Las entidades del estado deben desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les correspondan dentro del sistema de estímulos, debiendo cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar social e incentivos, que tiene como objetivo construir procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida, así como también permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del servidor público con el servicio de la entidad. 11.- En atención a las nuevas políticas de renovación y modernización de la administración pública, dentro de las cuales se le presta mucha importancia a la gestión del talento humano, las entidades públicas están

obligadas a establecer y poner en marcha programas institucionales que propendan por la estimulación y la motivación de los funcionarios, lo que permitirá un ambiente laboral y personal propicio para el correcto desempeño de la labor institucional y sobre todo, para impulsar a los empleados y equipos de trabajo a ser cada día mejores tanto laboral como personalmente. 12.- Que el Modelo Integrado de Planeación y Control (MIPG), concibe al Talento Humano como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados de las instituciones, es por ello que la E.S.E. Popayán, tiene presente las Rutas de Creación de Valor, incorporadas en el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, entendidas como la agrupación de temáticas que permitan impactar en aspectos puntuales y producir resultados eficaces para la gestión estratégica del Talento Humano. 1. Ruta de la Felicidad (La felicidad nos hace productivos). 2. Ruta del crecimiento (Liderando el Talento Humano). 13.- La intervención de las Rutas de Creación de valor se realizará a través de Las líneas de acción del Plan de Bienestar e Incentivos 2023, que se enfocan en fomentar y estructurar programas de bienestar, los cuales atiendan a las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor y sus familias, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación, dentro del Ser, Hacer, y Estar:

LINEAS DE ACCION	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
SER Y ESTAR ACTIVIDADES CULTURALES	Generar la integración de los servidores en actividades que se celebren de forma general	Deportivas-Recreativas-Turísticas y Vacacionales	GESTION DE TALENTO HUMANO

14.- En concordancia, con la Resolución N° 011 del 30 de enero de 2023, "por el cual se adoptó el Plan de Bienestar social para los funcionarios de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. vigencia 2023", a través de la cual se destinó la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.478.437.oo)** del presupuesto de la vigencia 2023, para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social de la entidad (Deportivas – Recreativas – Turísticas y Vacacionales – Culturales y Sociales Actividad Lúdico preventiva, Actividad Lúdico Recreativa – Torneo Interno Deportivo y Actividad Turístico - Recreativa), para la vigencia 2023. 15.- Por su parte, en el Decreto 1567 de 1.998, literal c), del artículo 25, establece lo siguiente: *"Artículo 25: Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar Social, para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social, las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación: (...)c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad".* 16.- Es pertinente anotar, que en aplicación del Decreto 1083 de 2015 y en atención a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- en consulta Rad. 20142060145412 del 10 de Septiembre de 2014, los programas de Bienestar podrán ofrecerse a "TODOS" los empleados y sus familias. 17.- Por lo cual, el Plan de Bienestar Social e Incentivos numeral 8. "PROGRAMAS DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES", con el fin de dar cumplimiento al objetivo del Plan de Bienestar, en esta área se deben estructurar sub-programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. Con la realización de actividades para afianzar la convivencia institucional se busca afianzar los valores y reevaluar creencias tanto a nivel individual como colectivo, teniendo presente que se comparte un mismo espacio, interactuando con personas de diversas formas de pensar, sentir; siendo esta una oportunidad para aprender de otras culturas, establecer nuevos y mejores niveles de participación, y lograr integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en los diferentes espacios, en el cual dentro del Programa se relacionan los Sub-Programas mediante los cuales se realizarán las intervenciones: Deportivas – Recreativas - Turísticas y Vacacionales- Culturales y Sociales - Promoción y prevención de la Salud y Promoción de Vivienda. Las Actividades se enmarcan: Jornadas: Deportivas, Recreativas- Turísticas y Vacacionales.18.- Todo lo anterior, dirigido a la motivación y bienestar del Recurso Humano, mejorando las

condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y la de su familia, permitiendo el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, sentido de pertenencia e identificación del empleado con el servicio de la Entidad y las expectativas de los mismos funcionarios. 19.- En el cronograma de actividades del Plan institucional de Bienestar social, se tiene establecido una salida institucional, y para ello fue consultado a la planta de personal mediante ENCUESTA realizada en fecha Veintiuno (21) de junio DE 2023, la cual fue atendida por 43 funcionarios, dando como resultado por Mayoria, que el lugar de la actividad fuera la ciudad de Santa Marta (Magdalena), tal como se muestra a continuación:



20.- La actividad, la cual está dirigida, a los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal, con vínculo legal y reglamentario, vigente con la Empresa Social Popayán E.S.E., y que se inscribieran, en el término fijado, previamente por la oficina de talento humano, por lo cual en esta actividad participarán cuarenta y cuatro (44) funcionarios de la E.S.E. Popayán, es así como el Plan Turístico – Recreativo deberá incluir tiquetes aéreos, hospedaje 4 días y 3 noches, transporte ida y regreso, alimentación (Desayuno, almuerzo, cena, Snacks y Bar abierto), esta actividad se realizará con una persona natural o jurídica, especializada en la prestación de servicios turísticos, legalmente registrada, ante el Comfecamaras - Ministerio de Industria, comercio y Turismo, y su actividad comercial y/o funciones deben corresponder a la actividad comercial y/o objeto comercial del Registro Mercantil vigente. 21.- Teniendo en cuenta la estructura de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., es claro que para el desarrollo de los programas de bienestar propuestos, se requiere la contratación de una persona, con la capacidad de apoyar la realización de las actividades para la integración de los funcionarios; que cuente con la experiencia idónea, suficiente y necesaria para la realización de este tipo de actividades, lo que permitirá alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Bienestar Social; aunado que la entidad, por su misión y estructura, no cuenta con el personal idóneo que asesore y provea de los elementos necesarios a nivel logístico para la realización y cumplimiento de las actividades ya descritas. 22.- El objetivo principal del

programa de bienestar es reconocer y premiar el esfuerzo y el compromiso laboral individual y colectivo de los funcionarios para lograr un ambiente laboral adecuado que garantice el correcto desempeño de la labor institucional, dirigido a los funcionarios debidamente nombrados y posesionados. 23. Que la sociedad **VUELOS Y VACACIONES S.A.S.** identificada con NIT 901069331-9 representada legalmente por la señora **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía no. 25.281.731 de Popayán, presenta propuesta para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCION EN SALUD ADSCRITAS A LA ESE POPAYÁN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD"**. 24.- De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6, del artículo 195, de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 201 de fecha 12 de noviembre de 2019, se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, acorde al Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 12 de 2018, en cuyos artículos 17 y 18, se encuentra regulada la modalidad de Contratación directa, y al respecto se establece: *"Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista. Esta modalidad de selección procederá, en todos los casos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes..."*. De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de contratación directa. 25.- Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCION EN SALUD ADSCRITAS A LA ESE POPAYÁN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD." 1.1 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones definidas en el acápite 2.2 de los estudios previos, y en la propuesta misma, documentos que hacen parte integral del presente contrato". **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del futuro contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.478.437.oo)** IVA incluido (si aplica), así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. La suma se cancelará en un solo pago, una vez se realice la actividad contratada y se cumpla con los siguientes Requisitos para pago: 1) Presentación de la factura. 2) Entrega de informe de la actividad realizada por Supervisor del Contrato, detalle de la actividad, evidencias de realización, fotografías y participantes, el cual será objeto de revisión y análisis por el Sub-Proceso de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Popayán ESE. 3) Constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social en el porcentaje estipulado por la Ley. A la cuenta se le hará los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el acápite 2.2 de los presentes estudios previos. 2. El servicio de transporte terrestre debe ser prestado en vehículos con la documentación legal en regla (el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, resolución de habilitación de la empresa por el Ministerio de Transporte, seguro contra todo riesgo, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual) los cuales serán verificados por el supervisor del contrato, del mismo modo, los vehículos deben estar en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico), durante la ejecución del

95 - - - -

contrato. 3. El contratista deberá programar en conjunto con el supervisor, las modificaciones que pudieran surgir durante el desarrollo del objeto del contrato, debido a factores no imputables a las partes, para no afectar su ejecución y plazo estimado, además de atender las recomendaciones presentadas por este para el adecuado desarrollo del contrato. 4. Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. 5. No ceder ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del contratista. 6. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 7. Entregar un Informe Final de las actividades lúdicas recreativas realizadas, que incluya detalle de cada una, evidencias de realización, fotografías y participantes, el cual será objeto de revisión y análisis por el Comité de Bienestar de la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. 2. Presentar los soportes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (este último si aplica) y del personal a cargo si lo tuviere, esta obligación deberá acreditarse durante el plazo de ejecución del contrato. 3. El contratista deberá allegar la póliza única que ampare los riesgos determinados en el presente estudio previo, inmediatamente a la firma del futuro contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Ejercer la supervisión del contrato, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Hacer seguimiento y evaluación de las actividades, metas e indicadores, actividades y productos del servicio contratado. **QUINTA - RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. de la presente vigencia fiscal 2023, según Disponibilidad Presupuestal No. 211 del 01 de septiembre de 2023; Código: 2.1.2.02.02.008, Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **SEXTA. DURACIÓN**: La actividad de Bienestar Social se desarrollara durante cuatro (4) días calendario, sin embargo el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2023. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la realización del objeto y obligaciones de la contratación que se genere será a través del Profesional Universitario o quien haga sus veces, designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: A) El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. B) Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. C) Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. D) Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. E) Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la

contrato. 3. El contratista deberá programar en conjunto con el supervisor, las modificaciones que pudieran surgir durante el desarrollo del objeto del contrato, debido a factores no imputables a las partes, para no afectar su ejecución y plazo estimado, además de atender las recomendaciones presentadas por este para el adecuado desarrollo del contrato. 4. Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. 5. No ceder ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del contratista. 6. Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. 7. Entregar un Informe Final de las actividades lúdicas recreativas realizadas, que incluya detalle de cada una, evidencias de realización, fotografías y participantes, el cual será objeto de revisión y análisis por el Comité de Bienestar de la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. 2. Presentar los soportes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (este último si aplica) y del personal a cargo si lo tuviere, esta obligación deberá acreditarse durante el plazo de ejecución del contrato. 3. El contratista deberá allegar la póliza única que ampare los riesgos determinados en el presente estudio previo, inmediatamente a la firma del futuro contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Ejercer la supervisión del contrato, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Hacer seguimiento y evaluación de las actividades, metas e indicadores, actividades y productos del servicio contratado. **QUINTA - RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. de la presente vigencia fiscal 2023, según Disponibilidad Presupuestal No. 211 del 01 de septiembre de 2023; Código: 2.1.2.02.02.008, Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **SEXTA. DURACIÓN**: La actividad de Bienestar Social se desarrollara durante cuatro (4) días calendario, sin embargo el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados desde la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2023. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la realización del objeto y obligaciones de la contratación que se genere será a través del Profesional Universitario o quien haga sus veces, designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: A) El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. B) Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. C) Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. D) Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. E) Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la

ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. F) Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones, y proponer los correctivos que estime conducentes. G) Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. H) Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. I) Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. J) El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. K) Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. L) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. M) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. N) Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegado el caso, la E.S.E. POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E. POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier

publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, la señora **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía no. 25.281.731 de Popayán, representante legal de la sociedad **VUELOS Y VACACIONES S.A.S.** identificada con NIT 901069331-9, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico (gerencia@vuelosyvacaciones.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne

al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARÁGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al artículo 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al artículo. 52, artículo 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación de la Entidad, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E. exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, inmediatamente a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del

95

contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario que se haya pactado en el contrato garantizado. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extender por el plazo de este y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Se aclara que de acuerdo con el análisis de riesgos del contrato y la naturaleza del mismo, se ve la pertinencia de solicitar el amparo de "Responsabilidad Civil Extracontractual", el cual de conformidad con el Manual de Contratación, exige la suficiencia del seguro por el término de dos (2) años más al liquidarse el contrato, sin embargo, de conformidad con lo manifestado por el sector de las compañías aseguradoras en diferentes oportunidades, el portafolio de servicios autorizado para este gremio y para amparar los riesgos derivados de la contratación estatal, se decide aplicar el amparo de "Responsabilidad Civil Extracontractual" en el marco del articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, es decir únicamente se otorgará por el periodo del contrato. Esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros por daños derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o los subcontratistas autorizados. En subrogación de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida anteriormente, el contratista podrá allegar aquella garantía que haga sus veces, que haya sido adquirida previamente en razón al desarrollo de su objeto social, con la finalidad de proteger a terceros que puedan verse afectados por la acción u omisión de sus actividades, con la obligación de mantenerse renovada y vigente, durante el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO UNO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.** – El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **PARAGRAFO DOS - REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe allegar la póliza de la siguiente manera: A) Debe estar firmada por el tomador. B) Debe ser aportada inmediatamente a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte

95---73

afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**.- Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA E.S.E. POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, en materia de impuestos, la E.S.E. POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. De conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008, en el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo tipo de contrato se enmarque dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros, modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal estampilla UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS (cuando aplique). **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías

Para constancia se firma en Popayán, a los 01 SEP 2023

Por la E.S.E.

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente encargado
Resolución No. 07855-08-2023 del 11/08/2023

Por el Contratista

MONICA LILI GUERRA CASTILLO
Representante Legal
VUELOS Y VACACIONES S.A.S.

Proyectó: Daniela A. Saldarriaga Ramírez – Abogada contratista proceso de gestión jurídica.
Revisó: Ernesto Raúl Rico– Abogado contratista –Coordinador proceso de gestión jurídica.

ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO

217 DE 2018

CONTRATO No: 217	**FECHA**	**FECHA DE INICIO:**	**FECHA DE TERMINACIÓN:**
CONTRATISTA:	PN__; PJ__; UT__; consorcio__.	**VUELOS Y VACACIONES S. A. S**	
R. LEGAL	APLICA PARA: PJ__; UT__; CCIOS__.	**MONICA LILI GUERRA CASTILLO**	
Se debe tener en cuenta que los contratistas pueden ser, personas naturales (PN), personas jurídica (PJ), o uniones temporales (UT), consorcios (CCIOS), por lo tanto, en la casilla, va inmerso el nombre del contratista.			
C.C. O NIT:	**901069331.9**	**EXPEDIDA EN:**	
OBJETO DEL CONTRATO:	**SALIDA DE INTEGRACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**		
EXIGIÓ PÓLIZA:	SI ___; NO ____	No. póliza_____	Fecha aprobación DIA__;_MES_;_AÑO__
REGISTRO PRESUPUESTAL	SI ___; NO ____	No. registro_____	Fecha Registro P DIA__;_MES_;_AÑO__

A los (04) días del mes de julio d e l año 2 0 1 8 se reunieron el (Supervisor (a) (o interventor – (a)) del Municipio de Caloto, **CARLOS ARTURO MEJIA SOLARTE**, la Representante legal contratista, **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** con el propósito de dar inicio al objeto del contrato mencionado.

Por considerarlo conveniente para el normal desarrollo del presente contrato se hace énfasis en los aspectos siguientes:

El contratista debe cumplir el objeto y obligaciones del contrato en forma estricta y no podrá sobrepasar las cantidades y valores contractuales, por lo cual sus controles serán organizados periódicamente, para evitar la posibilidad de ejecutar mayores cantidades y valores a los previstos en el contrato.

Las mayores cantidades y valores ejecutados que sobrepasen el contratado, serán de responsabilidad del contratista y la entidad contratante no hará reconocimiento de pago alguno, sin que medie un comité de obra, en el que se establezca la necesidad de adicionar ítems no previstos, o de adicionar mayores cantidades de obra.

En el caso de contratos de prestación de servicios, en apoyo a la gestión, para la adición de los mismos, se deberá realizar un estudio previo simplificado en el que se explique las

razones por las cuales se hace necesaria la adición, y que se cumpla con lo establecido por el manual de contratación artículo 40, parágrafo, segundo inciso.

Se solicita al contratista adjuntar hoja de vida de sus colaboradores si a ello hubiere lugar. (en el caso de contrato de obra, se solicita hoja de vida del maestro encargado de la ejecución de las obras con la finalidad de certificar experiencia en obras similares; a su vez se hace necesario durante el desarrollo de la obra llevar un libro de bitácora con el fin de relacionar aspectos de importancia para la obra).

Al terminar los trabajos contratados, el Contratista con el Acta de Recibo y Liquidación Final adjuntará: el Paz y Salvo por todo concepto expedido por la comunidad donde se ejecutan los trabajos, respondiendo así por pagos al personal que labore en la obra, suministro de materiales para la misma, alimentación, etc.

Registro fotográfico de las obras adelantadas y/o servicios prestados.
Registros de asistencia si así se estipulo en el contrato.
Otras evidencias consignadas en las obligaciones contractuales.
Para constancia firman los que en ella intervienen.

INTERVENTOR o SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
CARLOS ARTURO MEJIA SOLARTE	**MONICA LILI GUERRA CASTILLO** Representante Legal VUELOS **Y VACACIONES**

Elaboró Ruby Valencia	Revisó Gloria González	Vo.Bo. Jefe Dependencia ---- ---

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

ACTA PARCIAN No. 01
CONTRATO 217 DE 2018

CONTRATO	**No- 217**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CALOTO**
CONTRATISTA	**VUELOS Y VACACIONES S.A.S**
CUANTÍA	**159.564.394**
DURACIÓN	**8 DIAS**
OBJETO	**SALIDA DE INTEGRACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

EN EL DÍA DE HOY CUATRO (4) DE JULIO DE 2018, SE REUNIERON EL Dr. **CARLOS ARTURO MEJIA SOLARTE**, JEFE DE LA OFCINA DE TALENTO HUMANO Y LA SEÑORA **MONICA LILI GUERRA CASTILLO**, REPRESENTANTE LEGAL VUELOS Y VACACIONES, CON EL FIN DE REALIZAR EL ACTA PARCIAN No. 01, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES.

VALOR DEL CONTRATO.....	$159.564.394
MENOS VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL NO. 1	$ 50.000.000
SALDO	$109.564.394

Para constancia se firma por los que en ello intervinieron.

CARLOS ARTURO MEJIA SOLARTE
Jefe Oficina Talento Humano

MONICA LILI GUERRA CASTLLO
Contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

ACTA PARCIAN No. 02
CONTRATO 217 DE 2018

CONTRATO	**No- 217**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CALOTO**
CONTRATISTA	**VUELOS Y VACACIONES S.A.S**
CUANTÍA	**159.564.394**
DURACIÓN	**8 DIAS**
OBJETO	**SALIDA DE INTEGRACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

EN EL DÍA DE HOY SEIS (6) DE JULIO DE 2018, SE REUNIERON EL Dr. **CARLOS ARTURO MEJIA SOLARTE**, JEFE DE LA OFCINA DE TALENTO HUMANO Y LA SEÑORA **MONICA LILI GUERRA CASTILLO**, REPRESENTANTE LEGAL VUELOS Y VACACIONES, CON EL FIN DE REALIZAR EL ACTA PARCIAN No. 02, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES.

VALOR DEL CONTRATO.....	$159.564.394
MENOS VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL NO. 1	$ 50.000.000
MENOS VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 2	$ 20.000.000
SALDO	$ 89.564.394

Para constancia se firma por los que en ello intervinieron.

CARLOS ARTURO MEJIA SOLARTE
Jefe Oficina Talento Humano

MONICA LILI GUERRA CASTLLO
Contratista

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
Ciudad Confederada

ACTA DE FINALIZACION
CONTRATO 217 DE 2018

CONTRATO	**No- 217**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CALOTO**
CONTRATISTA	**VUELOS Y VACACIONES S.A.S**
CUANTÍA	**159.564.394**
DURACIÓN	**8 DIAS**
OBJETO	**SALIDA DE INTEGRACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

EN EL DÍA DE HOY (10) DE JULIO DE 2018, SE REUNIERON EL Dr. **CARLOS ARTURO MEJIA SOLARTE**, JEFE DE LA OFCINA DE TALENTO HUMANO Y LA SEÑORA **MONICA LILI GUERRA CASTILLO**, REPRESENTANTE LEGAL VUELOS Y VACACIONES, CON EL FIN DE REALIZAR EL ACTA DE FINALIZACION, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES.

VALOR DEL CONTRATO.....	$159.564.394
MENOS VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL NO. 1	$ 50.000.000
MENOS VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 2	$ 20.000.000
MENOS VALOR A PAGAR ACTA FINAL	$ 89.564.394
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ - 0 -

Para constancia se firma por los que en ello intervinieron.

CARLOS ARTURO MEJIA SOLARTE
Jefe Oficina Talento Humano

MONICA LILI GUERRA CASTLLO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	217
CAUSAL	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PROCESO No.	**SAMC-009-2018**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CALOTO**
NIT	**891.501.292-7**
CONTRATISTA	**VUELOS Y VACACIONES S.A.S.**
NIT.	**901069331-9**
R.L.	**MONICA LILI GUERRA CASTILLO**
DOCUMENTO	**25.281.731 expedida en Popayán**
CUANTÍA	**CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($159'564.394) MCTE.**
TÉRMINO	**OCHO (8) DIAS**
OBJETO	**"SALIDA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU NUCLEO FAMILIAR".**

Entre los suscritos, **MARÍA LILIANA ARARAT MEJÍA**, mayor de edad y vecina de Caloto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.364.498, expedida en Caloto Cauca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** y representante legal del MUNICIPIO DE CALOTO, con NIT 891.501.292-7, de conformidad con lo establecido en Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **VUELOS Y VACACIONES S.A.S.** identificada con NIT **901069331-9,** representada legalmente por **MONICA LILI GUERRA CASTILLO,** identificada con documento de identificación No. **25.281.731** expedida en Popayán, para suscribir el contrato y realizar todas las funciones propias de la ejecución del contrato, quienes han convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: I. La Ley 909 de 2.004 en su Artículo 36, establece la necesidad de implementar los programas de Bienestar Social cuyo propósito es el de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los funcionarios en el desempeño de su labor y de contribuir con al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; motivo por el cual los programas de Bienestar Social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia. II. Que por competencia misional, el Municipio de Caloto Cauca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos a través de la Oficina de Talento Humano. III El Municipio de Caloto Cauca desde la Oficina de Talento Humano le corresponde diseñar, ejecutar y evaluar el programa

de Bienestar Social y calidad de vida de sus funcionarios y de sus familias; lo cual es liderado desde el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPAS, en reunión realizada con los funcionarios priorizaron actividades de recreación, deporte, cultura e integración como eje del programa de bienestar social para el año 2018, un viaje a Santa Marta, para los servidores públicos del Municipio de Caloto y sus familiares, y desde el mes de marzo a través de acta de reunión de comité de bienestar social, los funcionarios autorizaron los descuentos mensuales, los cuales hacen parte del presupuesto del proceso de selección, para hacer posible este proceso contractual IV. Esta actividad busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar; garantizando su formación integral y de salud, para de esta manera puedan responder a sus necesidades dados los permanentes requerimientos que, en materia de medicina preventiva, capacitación, recreación y turismo se demande. V. Que el Contratista, resultó adjudicatario del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-009-2018. VI. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

	Definiciones
Contratante	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA
Contratista	VUELOS Y VACACIONES S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del contrato: El objeto del Contrato es la **SALIDA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU NUCLEO FAMILIAR**, Cuyo destino es Decamerón Galeón, Santa Marta, Con las siguientes características:

	CANTIDAD	**V/ PASAJE**	**A/ MUNICIPIO**	**A/ EMPLEADO**	**TOTAL A PAGAR MUNICIPIO**	**TOTAL A PAGAR EMPLEADO**
FUNCIONARIOS	78	1.665.924	832.962	832.962	64.971.036	64.971.036
HIJOS FUNCIONACIOS MENORES DE 11 AÑOS	17	1.623.065	811.532	811.532	13.796.044	13.796.044
ACOMPAÑANTES NUCLEO FAMILIAR	97	1.665.924	832.962	832.962	80.797.314	80.797.314

INFANTES	2	-	-	-	-	64.971.036
TOTAL	234				159.564.394	
OTROS ACOMPAÑANTES	31	1.650.000	-	1.650.000	-	51.150.000
GRAN TOTAL	-	-	-	-	159.564.394	210.714.394

Los Estudios previos y el pliego de condiciones definitivo contemplan las características técnicas del objeto adquirir que son las siguientes:

PLAN ADULTO VALOR $ 1'665.924		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	TIQUTE IDA Y REGRESO AVIANCA	
2	TRASLADO CALOTO - AEROPUERTO - CALOTO	
3	TRASLADO AEROPUERTO - HOTEL DECAMERON GALEON - AEROPUERTO	
4	TOUR A PLAYA BLANCA CON ALMUERZO	
5	INTEGRACIÓN NOCHE DE BLANCO	
7	IMPUESTOS HOTELEROS	
8	IMPUESTOS AEREOS	
9	PLAN FULL ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, SNACKS Y BEBIDAS)	
10	ALOJAMIENTO 4 NOCHES 5 DÍAS (ACOMODACION DOBLE - TRIPLES - CUADRUPE CON AIRE ACONDICIONADO - PISCINA Y T.V	
11	GUIA ACOMPAÑANTE	
14	ASISTENCIA MEDICA	
	TOTAL	**$1.665.924**
PLAN NIÑO VALOR $ 1'623.065		
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR**
1	TIQUTE IDA Y REGRESO COPA, LAN O AVIANCA	
2	TRASLADO CALOTO - AEROPUERTO - CALOTO	
3	TRASLADO AEROPUERTO - HOTEL DECAMERON GALEON - AEROPUERTO	
4	TOUR A PLAYA BLANCA CON ALMUERZO	
5	INTEGRACIÓN NOCHE DE BLANCO	
6	IMPUESTOS HOTELEROS	
7	IMPUESTOS AEREOS	
8	PLAN FULL ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, SNACKS Y BEBIDAS)	
9	ALOJAMIENTO 4 NOCHES 5 DÍAS (ACOMODACION DOBLE - TRIPLES - CUADRUPE CON AIRE ACONDICIONADO - PISCINA Y T.V	
10	GUIA ACOMPAÑANTE	
11	ASISTENCIA MEDICA	
	TOTAL	**1'623.065**

Cláusula 3 - Valor del contrato Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($159'564.394) MCTE..,** Incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, según la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **Cláusula 4 – Apropiación Presupuestal:** El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto asignado así:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
395	28 de febrero de 2018	2.3.3.2.09.1	$70.000.000
952	31 de mayo de 2018	2.3.3.2.09.1	$90.000.000

Cláusula 5 – forma de pago: La Administración Municipal pagará el valor total del presente contrato en un acta final una vez se haya culminado la prestación de servicios, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual, una vez haya sido recibida a satisfacción por parte del interventor del contrato y el almacenista del municipio o quien hace sus veces, y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.. **Parágrafo**. Los pagos se harán, acordes con el orden de presentación en la Tesorería Municipal, salvo modificación que se haga, por razones de interés público, de todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal. De conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, numeral 10° lo dispuesto en cuanto al derecho de turno, no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan. **Cláusula 6 - Plazo**: El plazo de ejecución del contrato tendrá un plazo de ejecución **8 DIAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal. **Cláusula 7 - Domicilio contractual**: El Contrato tendrá como domicilio contractual la Ciudad de Caloto Cauca. **Cláusula 8 - Obligaciones del Contratista** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con el **MUNICIPIO DE CALOTO,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: a) Prestar los servicios integrales de acuerdo a las especificaciones del objeto contractual. b) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del Proceso. c) Sostener las especificaciones y valor para

acompañantes de los funcionarios. d) Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique el MUNICIPIO DE CALOTO a través del Supervisor o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación f) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. g). Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. h) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. i) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. j) asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el Proceso de Contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia k) contratar y obtener las garantías y seguros exigidas dentro de este contrato l) Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal, tanto en su contratación laboral, como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. **Cláusula 9 - Obligaciones de la Entidad Estatal contratante:** Además de las obligaciones propias del ejercicio de la supervisión de la ejecución del contrato, conforme a las normas legales y a lo señalado en el presente documento, son obligaciones de la Entidad contratante, las siguientes: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos c). Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **Cláusula 10 - Suspensión Del Contrato**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **Cláusula 11 – Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Alcaldía de Caloto Cauca. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Caloto Cauca está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Caloto Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 12 - Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Jefe De La Oficina De Talento Humano. **Cláusula 13 - Calidad del bien y servicios:** 13.1 El Contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Buen Manejo del anticipo	10% V/Cto	No aplica.
Cumplimiento	10% V/Cto	Duración contrato y 4 meses más.
Calidad del bien suministrado	20% V/Cto	Duración contrato y un año mas

El contratista cumplirá con la ficha **CLAUSULA 14 .MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las 5establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLAUSULA 15.CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO DE CALOTO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CALOTO, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **MUNICIPIO DE CALOTO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA 17. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO DE CALOTO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO DE CALOTO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **MUNICIPIO DE CALOTO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 18. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO DE CALOTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus

aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 19. LIQUIDACION**: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO DE CALOTO**, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA 21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE CALOTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CALOTO
Dirección: Calle 12 No 4-67
Ciudad: CALOTO - Cauca
Teléfono: (0-2) 3799359
Correo Electrónico: alcaldia@caloto-cauca.gov.co

CONTRATISTA: VUELOS Y VACACIONES S.A.S.
Dirección: Carrera 7 No. 3-22
Ciudad: Popayan
Teléfono: (0-2) 8292879

Correo Electrónico: gerencia@vuelosyvacaciones.com

CLAUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del **MUNICIPIO DE CALOTO CLAUSULA 23.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLAUSULA 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL MUNICIPIO DE CALOTO,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 395 del 28 de febrero de 2018 rubro 2.3.3.2.09.1 y 952 del 31 de mayo de 2018 rubro 2.3.3.2.09.1, expedidos por la Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de CALOTO y el domicilio contractual es el Municipio de CALOTO. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de CALOTO a los _____.

03 JUL 2018

03 JUL 2018

CONTRATANTE,

MARÍA LILIANA ARARAT MEJÍA
Alcaldesa Municipal

CONTRATISTA,

VUELOS Y VACACIONES S.A.S.
MONICA LILI GUERRA CASTILLO
Representante Legal (Contratista)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó/Digitó: Joaquín E. Castañeda, Profesional Universitario (E)
Revisó: Rubén Darío Balanta, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)
Documento Original: Carpeta Contrato